

ACTA No. 40.- En la ciudad de Tijuana, Baja California, siendo las diecisiete horas del día once de mayo del año dos mil seis, encontrándose reunidos en la Sala de Cabildo de Palacio Municipal los integrantes del Honorable XVIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia que se agrega a la presente acta como apéndice número uno, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria de Cabildo a la que fueron previamente convocados.- En desahogo del **Punto Uno** del Orden del Día, el Secretario Fedatario del Ayuntamiento procede a pasar lista de asistencia y encontrándose presente la mayoría de los miembros del Cabildo, con excepción de la Regidora Rosalba López Regalado y de la Regidora Alfa Peñaloza Valdez, quienes justifican su inasistencia por encontrarse llevando a cabo asuntos inherentes a su comisión, se declara la existencia de quórum legal en los términos de ley.- - - - -

En uso de la voz el Presidente Municipal solicita al Secretario de Gobierno poner a consideración el proyecto de orden del día, enseguida interviene el Regidor Edgar Arturo Fernández Bustamante para solicitar se incluyan dentro del punto cuatro del orden del día, 6 dictámenes que presenta la Comisión de Hacienda, asimismo el Regidor José Antonio Sifuentes Meraz solicita se incluya un dictamen que emite la Comisión de Seguridad Pública.- - - - -

Acto seguido se somete a votación el Proyecto de Orden del Día con la inclusión de los temas propuestos por los Regidores Edgar Arturo Fernández Bustamante y José Antonio Sifuentes Meraz, siendo aprobado por unanimidad de votos el Orden de Día para quedar como sigue:- - - 1.- Lista de asistencia y declaración de Quórum Legal.- - - 2.- Aprobación del acta de la sesión anterior.- - - 3.- Proyectos de acuerdos y resoluciones. - - - 3.1 Proyecto de acuerdo, relativo a la modificación de las comisiones edilicias que componen éste H. XVIII Ayuntamiento.- - - 4.- Informes y Dictámenes de las comisiones: 4.1 Dictamen No. XVIII-DUCE-28/06, relativo a solicitud de desincorporación del dominio público al privado del ayuntamiento y en su caso la donación del bien inmueble municipal ubicado en el desarrollo urbano denominado Urbivilla del Prado, de la Delegación San Antonio del los Buenos de esta ciudad, a favor del Fideicomiso Inmobiliario Municipal de Tijuana (FIMT).- - - 4.2 Dictamen No. XVIII-DUCE-29/06, relativo a solicitud de desincorporación del dominio público al privado del Ayuntamiento y en su caso donación del bien inmueble municipal ubicado en el desarrollo urbano denominado “El Niño”, de la Delegación La Presa Abelardo L. Rodríguez, de esta ciudad, a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California (CECYTE).- - - 4.3 Dictamen No. XVIII-DUCE-30/06, relativo a

solicitud de desincorporación del dominio público al privado del Ayuntamiento y en su caso la donación del bien inmueble municipal ubicado en el desarrollo urbano denominado Tercera Etapa Río Tijuana, de la Delegación La Presa Abelardo L. Rodríguez, de esta ciudad; a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California (CECYTE).- - - 4.4 Dictamen No. XVIII-DUCE-31/06, relativo a solicitud de desincorporación del dominio público al privado del Ayuntamiento y en su caso la donación del bien inmueble municipal ubicado en el desarrollo urbano denominado “Villa Residencial Del Bosque” de la Delegación La Presa Abelardo L. Rodríguez, de esta ciudad, a favor de la Secretaría De Educación y Bienestar Social del Estado, para el funcionamiento de una Escuela Secundaria de Nueva Creación.- - - 4.5 Dictamen No. XVIII-HDA-128/06, relativo a la solicitud de aprobación de ampliación y transferencias presupuestales, cierre programático y presupuestal del ejercicio fiscal 2005, del Fideicomiso denominado Fondo de Apoyo al Empleo Productivo en el municipio de Tijuana (Fideicomiso Mi Crédito-CAE). - - - 4.6 Dictamen No. XVIII-HDA-129/06, relativo a solicitud de apertura programática y presupuesto de ingresos y egresos correspondientes al ejercicio fiscal 2006, del Fideicomiso denominado Fondo de Apoyo al Empleo Productivo en el municipio de Tijuana (Fideicomiso Mi Crédito-CAE). - - - 4.7 Dictamen No. XVIII-HDA-132/06, relativo a la solicitud de la apertura programática y presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2006 del Organismo Paramunicipal denominado Desarrollo Social Municipal (DESOM).- - - 4.8 Dictamen No. XVIII-HDA-133/06, relativo a solicitud de aprobación de la distribución del techo financiero y la utilización del remanente de ejercicios anteriores del H. Ayuntamiento De Tijuana, correspondientes al Fondo III Ramo 33 Infraestructura Social Municipal, para que sean ejercidos por el Organismo Paramunicipal denominado Comité De Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), además de la exención del pago de derechos de licencias de construcción para obras comunitarias.- - - 4.9 Dictamen No. XVIII-HDA-134/06, relativo a solicitud de aprobación del primer listado de obras del H. Ayuntamiento De Tijuana, correspondientes a los recursos del Fondo III Ramo 33 Infraestructura Social Municipal, para que sean realizadas por el Organismo Paramunicipal denominado Comité De Planeación Para El Desarrollo Municipal.- - - 4.10 Dictamen No. XVIII-HDA-135/06, relativo a la solicitud de desincorporación y baja definitiva de 06 unidades oficiales del dominio publico propiedad del mismo, asignados a las dependencias de Seguridad Publica Municipal así como a la Dirección de Bomberos Y Protección Civil Tijuana.- - - 4.11 Dictamen No. XVIII-SP-04/06, relativo a la reforma y adición de diversos

que ha sido mencionada felicidades”.....- - - Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos adoptar los siguientes puntos de acuerdo:- - - - -

UNICO.- Se aprueba la modificación de la integración de las siguientes comisiones, para quedar conformadas como a continuación se señala:- - - - -

1.- COMISION DE GOBERNACION Y LEGISLACION:- - - - -

PRESIDENTE	Lic. Edgar Fernández Bustamante
SECRETARIO	Lic. Carlos Mejía López
VOCAL	Lic. José A. Sifuentes Meraz
VOCAL	Lic. Francisco Hernández Vera
VOCAL	Lic. Raúl Castañeda Pomposo
VOCAL	C. Martha E. Montejano Cárdenas

2.- COMISION DE HACIENDA:- - - - -

PRESIDENTE	C. Martha E. Montejano Cárdenas
SECRETARIO	Lic. Edgar Fernández Bustamante
VOCAL	C.P. Oscar Zumaya Ojeda
VOCAL	Lic. Francisco Hernández Vera
VOCAL	Lic. José A. Sifuentes Meraz
VOCAL	C.P. Rosalba López Regalado
VOCAL	Lic. José Osuna Camacho

3.- COMISION DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y ADMINISTRACION PÚBLICA:- - - - -

PRESIDENTE	Ing. Raúl Soria Mercado
SECRETARIO	Lic. José A. Sifuentes Meraz
VOCAL	C. Juana Reyes Pérez
VOCAL	Lic. José Osuna Camacho
VOCAL	C.P. Rosalba López Regalado

4.- COMISION DE DESARROLLO URBANO Y CONTROL ECOLOGICO:- - - - -

PRESIDENTE	Lic. José Osuna Camacho
SECRETARIO	Lic. Edgar Fernández Bustamante
VOCAL	Ing. Raúl Soria Mercado
VOCAL	L.E. Luís Felipe Ledesma Gil
VOCAL	C. Juana Reyes Pérez
VOCAL	Lic. Néstor A. Araiza Castellón

VOCAL	C.P. Oscar Zumaya Ojeda
VOCAL	C. Martha E. Montejano Cárdenas
VOCAL	Lic. Carlos Mejia López

5.- COMISION DE SEGURIDAD PÚBLICA:- - - - -

PRESIDENTE	Lic. José A. Sifuentes Meraz
SECRETARIO	C. Juana Reyes Pérez
VOCAL	Lic. Raúl Castañeda Pomposo
VOCAL	Lic. Francisco Hernández Vera
VOCAL	C.P. Rosalba López Regalado

6.- COMISION DE VIALIDAD Y TRANSPORTE:- - - - -

PRESIDENTE	Lic. Francisco Hernández Vera
SECRETARIO	C. Juana Reyes Pérez
VOCAL	Lic. José A. Sifuentes Meraz
VOCAL	C.P. Rosalba López Regalado
VOCAL	Lic. Raúl Castañeda Pomposo
VOCAL	C.P. Oscar Zumaya Ojeda
VOCAL	C. Martha E. Montejano Cárdenas

7.- COMISION DE JUVENTUD:- - - - -

PRESIDENTE	Lic. Raúl Castañeda Pomposo
SECRETARIO	C. Martha E. Montejano Cárdenas
VOCAL	C.P. Rosalba López Regalado
VOCAL	Lic. Néstor A. Araiza Castellón
VOCAL	Lic. José A. Sifuentes Meraz
VOCAL	C. Rafael García Vázquez
VOCAL	C. Juana Reyes Pérez

8.- COMISION DE ASISTENCIA Y DESARROLLO SOCIAL:- - - - -

PRESIDENTE	C. Juana Reyes Pérez
SECRETARIO	Lic. José Osuna Camacho
VOCAL	C.P. Rosalba López Regalado
VOCAL	C. Alfa Peñaloza Valdez
VOCAL	Lic. Néstor A. Araiza Castellón
VOCAL	Lic. Edgar Fernández Bustamante

9.- COMISION DE TURISMO Y COMERCIO Y CIUDADES HERMANAS:- - - - -

PRESIDENTE	C. Rafael García Vázquez
SECRETARIO	Ing. Raúl Soria Mercado
VOCAL	C. Juana Reyes Pérez
VOCAL	C. Alfa Peñaloza Valdez
VOCAL	Lic. Francisco Hernández Vera
VOCAL	Lic. José Osuna Camacho

10.- COMISION REGULADORA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS:-----

PRESIDENTE	Lic. Néstor A. Araiza Castellón
SECRETARIO	Lic. Francisco J. Hernández Vera
VOCAL	L. E. Luís Felipe Ledesma Gil
VOCAL	Ing. Raúl Soria Mercado
VOCAL	Lic. Raúl Castañeda Pomposo
VOCAL	Lic. Edgar Fernández Bustamante
VOCAL	Lic. José A. Sifuentes Meraz
VOCAL	C. Martha E. Montejano Cárdenas

11.- COMISION DE EQUIDAD Y GÉNERO:-----

PRESIDENTE	C.P. Rosalba López Regalado
SECRETARIO	C. Martha E. Montejano Cárdenas
VOCAL	C. Alfa Peñaloza Valdez
VOCAL	C. Juana Reyes Pérez

12.- COMISION DE LA FAMILIA:-----

PRESIDENTE	L. E. Luís Felipe Ledesma Gil
SECRETARIO	Lic. José A. Sifuentes Meraz
VOCAL	C. Alfa Peñaloza Valdez
VOCAL	C. Martha E. Montejano Cárdenas
VOCAL	Lic. Francisco Hernández Vera
VOCAL	C. Juana Reyes Pérez
VOCAL	C.P. Rosalba López Regalado

13.- COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y BIBLIOTECAS:-----

PRESIDENTE	Lic. Carlos Mejía López
SECRETARIO	C. Alfa Peñaloza Valdez
VOCAL	Lic. José A. Sifuentes Meraz

VOCAL	Lic. José Osuna Camacho
VOCAL	Lic. Francisco Hernández Vera
VOCAL	L. E. Luís Felipe Ledesma Gil
VOCAL	C. Juana Reyes Pérez

-----TRANSITORIOS:-----

PRIMERO.- El Presente acuerdo económico, entrará en vigor al momento de su aprobación, y se publicara en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento órgano de difusión, para conocimiento de los vecinos.-----

SEGUNDO.- Se derogan todos los acuerdos previos y las disposiciones que contravengan lo contenido en el presente Acuerdo.-----

Continuando con el cuarto punto del Orden del día, en el **Punto 4.1** hace uso de la voz el Regidor José Osuna Camacho, quien da lectura a Dictamen No. XVIII-DUCE-028/06 relativo a solicitud de desincorporación del dominio público al privado del Ayuntamiento y en su caso la donación del bien inmueble municipal ubicado en el desarrollo urbano denominado Urbivilla del Prado, de la Delegación San Antonio de los Buenos de ésta ciudad a favor del Fideicomiso Inmobiliario Municipal de Tijuana (FIMT), el cual se anexa a la presente acta como apéndice número tres y se somete a discusión tomando en consideración:-----

PRIMERO. – Que mediante oficio número 1035/2006, de fecha quince de marzo del dos mil seis, suscrito por el Lic. Gerardo Gutiérrez Fernández, Oficial Mayor del H. XVIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, remite a la Secretaría de Gobierno Municipal, la documentación para el seguimiento del trámite presentado por el Fideicomiso Inmobiliaria Municipal de Tijuana, relativo a la solicitud de desincorporación y enajenación en la modalidad de donación, del lote 2 fracción B, manzana 155 con superficie de 8,375.627 m² del fraccionamiento Urbivilla del Prado, anexando al referido oficio la siguiente documentación.-----

a. Solicitud suscrita por el Lic. Alvaro E. Montañó Rubio, en su calidad de Director del Fideicomiso Inmobiliaria Municipal de Tijuana, misma que se describe en el antecedente primero del presente instrumento.-----

b. Oficio SDCU-157/06 de fecha catorce de marzo del dos mil seis, mediante el cual la Dirección de Administración Urbana, emite dictamen de no inconveniente en la desincorporación del patrimonio inmobiliario del municipio, respecto del predio ubicado en el fraccionamiento Urbivilla del Prado, catastrado bajo la clave EZ-155-032 con una

superficie de 8,375.63 m².-----

c. Oficio OUS/075/2006 de fecha nueve de marzo del dos mil seis, mediante el cual la Dirección de Administración Urbana, emite Opinión Técnica condicionada favorable respecto al uso de suelo habitacional, para el predio en comento.-----

d. Oficio SD-032/06 de fecha veinte de enero del dos mil seis, mediante el cual la Dirección de Administración Urbana, certifica que el lote 2 de la manzana 155 del desarrollo Urbano Urbivilla del Prado, Delegación San Antonio de los Buenos, de esta ciudad, con superficie de 49,237.537 m² se subdivide en cuatro fracciones, del que resulta la fracción objeto del presente dictamen y que se identifica como fracción "2-B" con superficie de 8,375.627 m², para uso habitacional, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida No. 5457177 de la Sección Civil, a nombre del H. XVIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.-----

e. Acta de deslinde certificada por la Subdirección de Catastro, en el cual se aprecia las medidas, colindancias, ubicación y superficie del bien inmueble.-----

f. Copia de la Tabla de Valores Unitarios para Terrenos de la Zona Urbana del Municipio de Tijuana Baja California, publicada en el periódico oficial de Estado de Baja California el treinta de diciembre del año dos mil cinco, donde consta que para la zona homogénea del fraccionamiento "Urbivilla del Prado" el valor por m² es de \$855.00 (ocho cientos cincuenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), que multiplicado por los 8,375.627 m² arroja un importe total de \$ 7'161,161.08 (siete millones ciento sesenta y un mil ciento sesenta y un pesos 08/100 moneda nacional).-----

SEGUNDO. - Que el Ayuntamiento de Tijuana acredita la propiedad del bien inmueble municipal con superficie de 49,237.537 m² identificado como lote 2 de la manzana 155 del desarrollo Urbano Urbivilla del Prado, mediante contrato de donación inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y de Comercio bajo la partida número 5434305 de la Sección Civil, integrándolo dentro de sus bienes del dominio público, lo anterior derivado del Acuerdo de autorización de dicho fraccionamiento publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el catorce de enero del dos mil cinco.-----

TERCERO.- Que mediante escritura pública número 29051 del volumen 2040 de fecha veintitrés de mayo del dos mil cinco, pasada ante la fe del Notario Público número catorce de Tijuana, Baja California, se realizó convenio modificatorio al contrato original del Fideicomiso numero F/112205, celebrado entre el H. XVIII Ayuntamiento Constitucional de

Tijuana, Baja California, y el Banco Santander Serfín Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Serfín, documento que modifica al Contrato de Fideicomiso Traslato de Dominio que originalmente se denominó Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano Zona Este de Tijuana (FIDUZET), para ser denominado Fideicomiso Inmobiliario Municipal de Tijuana, mismo que se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo partida número 5423112 de la sección Civil de fecha seis de junio del dos mil cinco.- - - - -

CUARTO. – Que en el instrumento citado en el considerando que antecede, se establece como unos de los principales fines, que la institución fiduciaria...“Reciba futuras aportaciones de bienes inmuebles los que serán administrados en su parte aprovechable, como reserva territorial para su comercialización, desarrollo y aprovechamiento, así como para llevar a cabo programas de construcción de vivienda de interés social y/o pie de casa, para venta a persona de escasos recursos económicos que requieran por carecer de casa habitación y/o para su enajenación a particulares y/o a los diversos promotores públicos y privados de vivienda y desarrollo urbano, con el fin de obtener fondos que el Fideicomitente aplique al financiamiento, amortización o construcción de obra pública de beneficio colectivo, así como otorgar los títulos de propiedad correspondiente.----- Así mismo, adquirir, transmitir urbanizar, permutar, construir, administrar, arrendar y titular muebles urbanos y suburbanos, por cuenta propia o urbanizar con terceros que participen en el desarrollo urbano y construcción de vivienda en el Municipio de Tijuana, Baja California, cumpliendo siempre con la Legislación aplicable, sin afectar otras esferas jurídicas de las tres instancias de Gobierno..... además que:”.... Enajene los bienes inmuebles y patrimoniales que por excepción determine el Comité Técnico de esta Fideicomiso, siempre y cuando destinen exclusivamente para el desarrollo de vivienda de interés social, equipamiento urbano y escolar.... Contribuya en la regularización de la tenencia de la tierra en la ciudad de Tijuana, Baja California, suscribiendo para ello, los convenios o contratos que resulten necesarios con particulares y/o Instituciones de Gobierno que pruebe el Comité Técnico. Asimismo: “.....Reciba las donaciones que en efectivo o en especie se entreguen a este fideicomiso.... así también: “..... Celebrar convenios o contratos que resulten necesarios con organismos Federales, Estatales, Municipales y con particulares.....”- - - - -

QUINTO. – Que Plan Municipal de Desarrollo Tijuana 2005-2007, en su Núcleo

estratégico, “Los escenarios para una vida digna”, contempla dentro de sus líneas de acción: -----

- Considerar la construcción de vivienda de interés social como una de las prioridades del Ayuntamiento.-----
- En coordinación con las autoridades estatales y federales correspondientes, crear programas municipales de vivienda popular progresiva, pies de casa y lotes semi-urbanizados, a fin de abatir el déficit de vivienda en la ciudad. -----
- Generación de iniciativas para abatir el déficit de la vivienda de los sectores de escasos recursos por medio de la creación de Fraccionamientos Populares.-----

SEXTO. – Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en los artículos 3 y 6, señala que los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad, que los Ayuntamientos en ejercicio de esta atribución están facultados entre otros, para regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales y que tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes, así también el 13 y 15 del mismo ordenamiento legal, establece que el patrimonio de los municipios lo constituye, el conjunto de derechos y obligaciones a su cargo, así como sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios y que con excepción del Comodato para fines particulares, los Ayuntamientos pueden ejecutar sobre sus bienes propios, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común y que para disponer del patrimonio municipal, se requiere la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar, entre otros, la enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación del dominio público.-----

SEPTIMO. – Que el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, en sus artículos 14 y 15 establece que para el cambio de régimen de un bien inmueble del dominio público al de dominio privado y su enajenación, deberá de tomarse el voto favorable de cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento.-----

OCTAVO.- Que nuestra ciudad de Tijuana es un municipio en constante crecimiento económico y social, hecho que va ligado a un crecimiento urbano desordenado y que

contrasta con el lento ritmo con el que se desarrollan los mecanismos de planeación, construcción de infraestructura, supervisión, control y administración de los servicios públicos y que el objetivo fundamental del presente proyecto es desincorporar del dominio público al privado del H. Ayuntamiento los multicitados inmuebles a efectos de que el Fideicomiso Inmobiliaria Municipal de Tijuana, cuente con reserva territorial para la construcción de vivienda económica, así como la realización de obras de equipamiento y obras de urbanización, siendo estos, objetivos propios de dicho Fideicomiso, así como de interés propio del H. XVIII Ayuntamiento Municipal de Tijuana, atento a los siguientes: - - - -

El Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos adoptar los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Este H. Cabildo del XVIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, en análisis de la información proporcionada, concluye autorizar la desincorporación del dominio público del Ayuntamiento de Tijuana al dominio privado y la enajenación a título de donación a favor del Fideicomiso Inmobiliaria Municipal de Tijuana, del bien inmueble municipal con superficie de 8,375.627 metros cuadrados identificado como lote 2 fracción "B" de la manzana 155 del desarrollo urbano denominado "Urbivilla del Prado", perteneciente a la Delegación San Antonio de los Buenos, de esta ciudad. - - - - -

SEGUNDO.- El predio deberá ser utilizado conforme al uso de suelo autorizado por la Dirección de Administración Urbana, mediante la Opinión Técnica citada en la fracción "c" del considerando primero del presente instrumento y para efecto de las viviendas, estas deberán ser edificadas con los materiales, calidad y estilo arquitectónico que predominan en la zona. - - - - -

TERCERO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal para que en nombre y en representación del H. XVIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a través del área administrativa que por materia corresponda, suscriba bajo los requisitos de ley el contrato de donación correspondiente. - - - - -

CUARTO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado. - - - - -

QUINTO.- Notifíquese a Oficialía Mayor Municipal y al Fideicomiso Inmobiliaria Municipal de Tijuana, de la presente resolución. - - - - -

Continuando con el **Punto 4.2** del Orden del Día, hace uso de la voz el Regidor Raúl Soria Mercado, quien da lectura a Dictamen No. XVIII-DUCE-029/06, relativo a solicitud de desincorporación del dominio público al privado del Ayuntamiento y en su caso donación

del bien inmueble municipal ubicado en el desarrollo urbano denominado “El Niño”, de la Delegación La Presa Abelardo L. Rodríguez, de esta ciudad, a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California (CECYTE), el cual una vez que se le da lectura se anexa como apéndice número cuatro a la presente acta y se somete a discusión tomando en consideración que:-----

PRIMERO. – Que mediante oficio número 1044/2006, de fecha veintidós de marzo del dos mil seis, suscrito por el Lic. Gerardo Gutiérrez Fernández, Oficial Mayor del H. XVIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, remite a la Secretaría de Gobierno Municipal, la documentación para el seguimiento del trámite presentado por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California, relativo a la solicitud de desincorporación y enajenación en la modalidad de donación, del lote 3 de la manzana 323, del desarrollo Urbano denominado “El Niño”, anexando al referido oficio la siguiente documentación.-----

a. Solicitud suscrita por el Ing. José Carlos Jiménez Payan, en su calidad de Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California, misma que se describe en el antecedente primero del presente instrumento.-----

b. Oficio FR-159/06 de fecha trece de febrero del dos mil seis, mediante el cual la Dirección de Administración Urbana, emite dictamen técnico de desincorporación de bienes del H. Ayuntamiento de Tijuana, Favorable para la Desincorporación del Dominio Público, correspondiente al lote 3 de la manzana 323 con superficie de 24,653.84 m² del fraccionamiento “El Niño”.-----

c. Oficio OUS/076/2006 de fecha quince de marzo del dos mil seis, mediante el cual la Dirección de Administración Urbana, emite Opinión Técnica favorable, respecto al uso de suelo para bachillerato en el predio en comento.-----

d. Copia del plano de lotificación en el cual se aprecia las medidas, colindancias, ubicación y superficie del bien inmueble.-----

e. Copia de la Tabla de Valores Unitarios para Terrenos de la Zona Urbana del Municipio de Tijuana Baja California, publicada en el periódico oficial de Estado de Baja California el treinta de diciembre del año dos mil cinco, donde consta que para la zona homogénea del fraccionamiento “El Niño” el valor por metro cuadrado es de \$288.40 (doscientos ochenta y ocho pesos 40/100 moneda nacional), que multiplicado por los 24,653.84 metros cuadrados arroja un importe total de \$ 7'110,167.45 (siete millones ciento diez mil ciento sesenta y siete pesos 45/100 moneda nacional).-----

SEGUNDO. – Que el Ayuntamiento de Tijuana acredita la propiedad del bien inmueble municipal con superficie de 24,653.849 metros cuadrados identificado como lote 3 de la manzana 323 del desarrollo Urbano “El Niño”, mediante contrato de donación inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y de Comercio bajo la partida número 5457218 de la Sección Civil, integrándolo dentro de sus bienes del dominio público, lo anterior derivado del Acuerdo de autorización de dicho fraccionamiento publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el diez de diciembre del dos mil cuatro. - - - - -

TERCERO.- Que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según consta en el decreto de creación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California en fecha 14 de agosto de 1998 y que además en su artículo Octavo establece que la junta Directiva tiene facultades para suscribir Contratos de Donación que se otorguen a su favor.-

CUARTO.- Que mediante escritura pública número 4795, volumen 66, de fecha cuatro de noviembre del dos mil dos, pasada ante la fe del Notario Público número catorce de Mexicali, Baja California, se otorgan a favor del Ing. José Carlos Jiménez Payan, Director General del CECYTE, entre otros, poder para actos de administración.- - - - -

QUINTO. – Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en los artículos 3 y 6, señala que los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad, que los Ayuntamientos en ejercicio de esta atribución están facultados entre otros, para regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales y que tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes, así también el 13 y 15 del mismo ordenamiento legal, establece que el patrimonio de los municipios lo constituye, el conjunto de derechos y obligaciones a su cargo, así como sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios y que con excepción del Comodato para fines particulares, los Ayuntamientos pueden ejecutar sobre sus bienes propios, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común y que para disponer del patrimonio municipal, se requiere la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar, entre otros, la enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del

Municipio, o que sea sujeto de desincorporación del dominio público.- - - - -

SEXTO. – Que la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, en su artículo 6 fracción X, define como Equipamiento Urbano, "El conjunto de espacios y edificaciones de uso predominantemente público donde se proporciona un servicio a la población, que contribuye a su bienestar y a su desarrollo económico, social y cultural. Este conjunto incluye elementos que se clasifican en los subsistemas siguientes: educación, salud, asistencia pública, comercio y abasto, recreación, deporte, comunicación y transporte, diversión, cultura, espectáculos, administración y seguridad pública", en su artículo 11 Fracción XXV, señala que es atribución de los Ayuntamientos el promover obras para que los habitantes del Municipio cuenten con el equipamiento indispensable para la vida de la comunidad.- - - - -

SEPTIMO. – Que el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, en sus artículos 14 y 15 establece que para el cambio de régimen de un bien inmueble del dominio público al de dominio privado y su enajenación, deberá de tomarse el voto favorable de cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento.- - - - -

OCTAVO.- Que el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tijuana (2002-2025) publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha trece de diciembre del año dos mil dos, en su nivel diagnóstico, en el apartado de Equipamiento Urbano, Subsistema de Educación, cita que "la educación en Tijuana es impartida por instituciones públicas y en menor proporción, privadas. Puesto que el sistema público no cubre totalmente la demanda, se ha dado margen a que la iniciativa privada contribuya a minimizar el déficit". Así también, "el equipamiento urbano es un componente de primer orden que se refleja en el bienestar de la población. Sin embargo, por cuestiones de la dinámica propia de este punto fronterizo, los rezagos en este rubro son notables, y los subsistemas más problemáticos, entre otros es el de educación y que los asentamientos de menores ingresos localizados en la Delegación de La Presa (sobre todo, los ubicados en las zonas periféricas) presentan los mayores requerimientos de equipamiento básico, como escuelas.- - - - -

NOVENO.- Que el Plan Municipal de Desarrollo Tijuana 2005-2007, en su Núcleo Estratégico, "Desarrollo social integral para el fortalecimiento de la vida familiar y comunitaria", contempla dentro de sus líneas de acción, ampliar la cobertura de los

servicios educativos en el municipio, mejorar la infraestructura física de las escuelas y el equipamiento escolar.-----

DECIMO.- Que existe acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día tres de noviembre del dos mil cuatro, mediante el cual el H. Cuerpo edilicio aprueba por unanimidad de votos el dictamen XVII-DUCE-112/04, con los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se autorizan las desincorporaciones del dominio público del Ayuntamiento de Tijuana al dominio privado y las donaciones a título gratuito de los bienes inmuebles municipales identificados como lote 1 de la manzana 427 con una superficie de 30,727.398 metros cuadrados del fraccionamiento “Vista del Valle, Sección Norte”, y el lote..... Delegación La Presa Abelardo L. Rodríguez de esta Ciudad; a favor de la institución denominada “Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California” (CECYTE).-----

SEGUNDO.- La Enajenación bajo la modalidad de donación a título gratuito de los predios que se autorizan, serán utilizados exclusivamente para la construcción de Planteles de educación Media Superior del CECYTE.....-----

DECIMO PRIMERO.- Que por la importancia que tiene la educación para el desarrollo futuro del país, el estado y, en especial del municipio de Tijuana, el objetivo común debe ser elevar la calidad y nivel de escolaridad de la población, ya que entre más preparada esté una persona mejores oportunidades de trabajo tiene y más altos estándares de vida, por lo que en congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo, esta administración contempla como uno de sus principales objetivos coadyuvar con los diferentes órdenes de gobierno en la educación media superior. -----

El Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos adoptar los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Este H. Cabildo del XVIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, en análisis de la información proporcionada, concluye autorizar la desincorporación del dominio público del Ayuntamiento de Tijuana al dominio privado y la enajenación a título de donación a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California, del bien inmueble municipal con superficie de 24,653.84 m² identificado como lote 03 de la manzana 323 del desarrollo Urbano denominado “El Niño”, perteneciente a la Delegación La Presa Abelardo L. Rodríguez, de esta Ciudad.-----

SEGUNDO.- El predio que se autoriza en donación deberá ser utilizado exclusivamente para la edificación y operación de un plantel educativo de tipo medio superior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California, el uso distinto al establecido sin la previa y expresa autorización del Ayuntamiento, se deberá proceder a revocar la donación realizada a su favor, revirtiendo el predio al patrimonio del Municipio de Tijuana, Baja California, sin otro trámite que el de la declaración de la rescisión por la autoridad correspondiente y de igual manera procede la revocación si en un término de 3 (tres) años a partir de la firma del contrato correspondiente no se inicia la construcción. - - - -

TERCERO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal para que en nombre y en representación del H. XVIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a través del área administrativa que por materia corresponda, suscriba bajo los requisitos de ley el contrato de donación correspondiente. - - - - -

CUARTO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado. - - - - -

QUINTO.- Notifíquese a Oficialía Mayor Municipal y al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California, de la presente resolución. - - - - -

Enseguida dentro del desarrollo del **Punto 4.3** del Orden del Día, hace uso de la voz el Regidor Néstor Alejandro Araiza Castellón, quien da lectura a Dictamen No. XVIII-DUCE-030/06, relativo a solicitud de desincorporación del dominio público al privado del Ayuntamiento y en su caso la donación del bien inmueble municipal ubicado en el desarrollo urbano denominado Tercera Etapa Río Tijuana, de la Delegación La Presa Abelardo L. Rodríguez, de esta ciudad; a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California (CECYTE), mismo que una vez que fue leído se agrega como apéndice número cinco y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que: - - - - -

PRIMERO. – Que mediante oficio número 1045/2006, de fecha veintidós de marzo del dos mil seis, suscrito por el Lic. Gerardo Gutiérrez Fernández, Oficial Mayor del H. XVIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, remite a la Secretaría de Gobierno Municipal, la documentación para el seguimiento del trámite presentado por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California, relativo a la solicitud de desincorporación y enajenación en la modalidad de donación, del lote 12 fracción A de la manzana 33, con superficie de 1,755.168 m² ubicado en la Zona Río Tercera Etapa. - - - - -

SEGUNDO. – Que el Ayuntamiento de Tijuana acredita la propiedad de los lotes 12, 13 y 14 de la manzana 33, del fraccionamiento Tercera Etapa Río Tijuana, mediante contrato de donación celebrado entre el H. XVII Ayuntamiento de Tijuana y el Fideicomiso Río Tijuana, Tercera Etapa, inscrito ante Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo partida número 5327601 de la sección Civil de fecha veinticuatro de julio del año dos mil tres. - - - -

TERCERO.- Que existe oficio número SD-790/04 de fecha veintitrés de agosto del año dos mil cuatro, mediante el cual la Dirección de Administración Urbana, realiza la subdivisión de los predios descritos en el considerando que antecede, del que resulta, entre otras, la fracción solicitada en donación y que se identifica como “12-A”, de la manzana 33, con superficie de 1,755.16 m², mismo que fue inscrito a nombre del H. Ayuntamiento de Tijuana, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida número 5327601 de la sección Civil, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil tres. - - - - -

CUARTO.- Que en el expediente técnico existe memoria técnico-descriptiva y plano certificado por la Dirección de Administración Urbana, de la fracción de terreno en comento, en los cuales se aprecian las mediadas y colindancias del predio propuesto en donación. - -

QUINTO.- Que existe Oficio FR-158/06 de fecha trece de febrero del dos mil seis, mediante el cual la Dirección de Administración Urbana, emite dictamen técnico de desincorporación de bienes del H. Ayuntamiento de Tijuana, Favorable para la Desincorporación del Dominio Público, correspondiente a la fracción “A” del lote 12 de la manzana 33 con superficie de 1,755.168 m² del fraccionamiento “Tercera Etapa Río Tijuana”. - - - - -

SEXTO.- Que existe Oficio OUS/078/2006 de fecha quince de marzo del dos mil seis, mediante el cual la Dirección de Administración Urbana, emite Opinión Técnica favorable, respecto al uso de suelo propuesto para el predio. - - - - -

SEPTIMO.- Que la Tabla de Valores Unitarios para Terrenos de la Zona Urbana del Municipio de Tijuana Baja California, publicada en el periódico oficial de Estado de Baja California el treinta de diciembre del año dos mil cinco, hace constar que para la zona homogénea del fraccionamiento “Tercera Etapa Río Tijuana” el valor por metro cuadrado es de \$1,800.00 (un mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional), que multiplicado por los 1,755.168 metros cuadrados arroja un importe total de \$3'159,302.40 (tres millones ciento cincuenta y nueve mil trescientos dos pesos 40/100 moneda nacional). - - - - -

OCTAVO.- Que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según consta en el decreto de

creación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California en fecha 14 de agosto de 1998 y que además en su artículo Octavo establece que la junta Directiva tiene facultades para suscribir Contratos de Donación que se otorguen a su favor.-
 NOVENO.- Que mediante escritura pública número 4795, volumen 66, de fecha cuatro de noviembre del dos mil dos, pasada ante la fe del Notario Público número catorce de Mexicali, Baja California, se otorgan a favor del Ing. José Carlos Jiménez Payan, Director General del CECYTE, entre otros, poder para actos de administración.-

 DECIMO.- Que existen actas números 28, 31 Y 95, levantadas con motivo de las sesiones ordinarias y extraordinaria de Cabildo celebradas los días veinte de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, treinta y uno de octubre del dos mil dos y tres de noviembre del dos mil cuatro, respectivamente, donde el H. Cuerpo Edificio determina por unanimidad de votos, autorizar la enajenación bajo la modalidad de donación a favor del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California, de los siguientes predios:-

Lote	Mza.	Fraccionamiento	Superficie m ²	Destino
A-2		Cerro de las Abejas	6,322.29	Educativo medio superior
17-C	411	Ex-Ejido Matamoros	24,211.36	Educativo medio superior
17-A2	411	Ex-Ejido Matamoros	2,918.82	Educativo medio superior
001	427	sta del Valle, Sección Nor	30,727.39	Educativo medio superior
001	019	Río Tijuana III Etapa	33,759.72	Educativo medio superior

DECIMO PRIMERO.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, en su artículo 6 fracción X, define como Equipamiento Urbano, "El conjunto de espacios y edificaciones de uso predominantemente público donde se proporciona un servicio a la población, que contribuye a su bienestar y a su desarrollo económico, social y cultural. Este conjunto incluye elementos que se clasifican en los subsistemas siguientes: educación, salud, asistencia pública, comercio y abasto, recreación, deporte, comunicación y transporte, diversión, cultura, espectáculos, administración y seguridad pública", en su artículo 11 Fracción XXV, señala que es atribución de los Ayuntamientos el promover obras para que los habitantes del Municipio cuenten con el equipamiento indispensable para la vida de la comunidad.-

DECIMO SEGUNDO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en los artículos 3 y 6, señala que los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad, que los

Ayuntamientos en ejercicio de esta atribución están facultados entre otros, para regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales y que tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes, así también el 13 y 15 del mismo ordenamiento legal, establece que el patrimonio de los municipios lo constituye, el conjunto de derechos y obligaciones a su cargo, así como sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios y que con excepción del Comodato para fines particulares, los Ayuntamientos pueden ejecutar sobre sus bienes propios, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común y que para disponer del patrimonio municipal, se requiere la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar, entre otros, la enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación del dominio público.-----

DECIMO TERCERO.- Que el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, en sus artículos 14 y 15 establece que para el cambio de régimen de un bien inmueble del dominio público al de dominio privado y su enajenación, deberá de tomarse el voto favorable de cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento.-----

DECIMO CUARTO.- Que el Plan Municipal de Desarrollo Tijuana 2005-2007, en su Núcleo Estratégico, “Desarrollo social integral para el fortalecimiento de la vida familiar y comunitaria”, contempla dentro de sus líneas de acción, ampliar la cobertura de los servicios educativos en el municipio, mejorar la infraestructura física de las escuelas y el equipamiento escolar.-----

El Honorable Cuerpo Edificio determina por unanimidad de votos adoptar los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Este H. Cabildo del XVIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, en análisis de la información proporcionada, concluye autorizar la desincorporación del dominio público del Ayuntamiento de Tijuana al dominio privado y la enajenación a título de donación a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California, del bien inmueble municipal con superficie de 1,755.168 metros cuadrados, identificado como lote 12 fracción A, de la manzana 33, del desarrollo

Urbano denominado Tercera Etapa Río Tijuana, de la Delegación La Presa Abelardo L. Rodríguez, de esta ciudad.- - - - -

SEGUNDO.- El predio que se autoriza en donación deberá ser utilizado exclusivamente para la edificación y operación de un modulo administrativo de la Dirección General del Colegio de estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California, el uso distinto al establecido sin la previa y expresa autorización del Ayuntamiento, se deberá proceder a revocar la donación realizada a su favor, revirtiendo el predio al patrimonio del Municipio de Tijuana, Baja California, sin otro tramite que el de la declaración de la rescisión por la autoridad correspondiente y de igual manera procede la revocación si en un término de 3 (tres) años a partir de la firma del contrato correspondiente no se inicia la construcción.- - - - -

TERCERO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal para que en nombre y en representación del H. XVIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a través del área administrativa que por materia corresponda, suscriba bajo los requisitos de ley el contrato de donación correspondiente.- - - - -

CUARTO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.- - - - -

QUINTO.- Notifíquese a Oficialía Mayor Municipal y al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California, de la presente resolución.- - - - -

En desahogo del **Punto 4.4** hace uso de la voz el Regidor Luis Felipe Ledesma Gil, quien da lectura a dictamen No. XVIII-DUCE-31/06, relativo a solicitud de desincorporación del dominio público al privado del Ayuntamiento y en su caso la donación del bien inmueble municipal ubicado en el desarrollo urbano denominado “Villa Residencial Del Bosque” de la Delegación La Presa Abelardo L. Rodríguez, de esta ciudad, a favor de la Secretaría De Educación y Bienestar Social del Estado, para el funcionamiento de una Escuela Secundaria de Nueva Creación, el cual una vez que se le da lectura se agrega como apéndice número seis de la presente acta y se somete a discusión de los ediles tomando en consideración que:- - - - -

PRIMERO. – Que existe oficio número 1042/2006, de fecha veintidós de marzo del dos mil seis, suscrito por el Lic. Gerardo Gutiérrez Fernández, Oficial Mayor del H. XVIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, mediante el cual solicita a la Secretaría de Gobierno Municipal, se instruya a la Comisión de Cabildo que corresponda, para que se solicite la Desincorporación del multicitado predio , con la finalidad de formalizar su donación a la Secretaría de Educación y Bienestar Social del Estado a través de la Oficialía

Mayor del Gobierno del Estado, con la finalidad de establecer la construcción y operación de una Secundaria de Nueva Creación, para atender la necesidad de este servicio en dicha zona. - - - - -

SEGUNDO. – Que el Ayuntamiento de Tijuana acredita la propiedad del bien inmueble municipal con superficie de 14,273.763 m² identificado como lote 03 de la manzana 905 del fraccionamiento “Villa Residencial del Bosque”, de la Delegación La Presa Abelardo L. Rodríguez, de esta ciudad, mediante contrato de donación inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y de Comercio bajo la partida número 5367716 de la Sección Civil, con fecha siete de mayo del dos mil cuatro, integrándolo dentro de sus bienes del dominio público municipal. - - - - -

TERCERO. – Que existe oficio No. FR-234/06 de fecha catorce de febrero del dos mil seis, mediante el cual la Dirección de Administración Urbana, emite dictamen técnico de desincorporación de bienes del H. Ayuntamiento de Tijuana, Favorable para la Desincorporación del Dominio Público, respecto del lote 03 de la manzana 905 del fraccionamiento “Villa Residencial del Bosque”.- - - - -

CUARTO. – Que existe oficio OUS/051/2006 de fecha dos de marzo del dos mil seis, mediante el cual la Dirección de Administración Urbana, emite Opinión Técnica de uso de suelo favorable para el uso educativo nivel Secundaria, en el predio en comento. - - - - -

QUINTO. – Que la Tabla de Valores Unitarios para Terrenos de la Zona Urbana del Municipio de Tijuana Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado el treinta de diciembre del año dos mil cinco, hace constar que el valor por metro cuadrado para la zona homogénea 6180 del fraccionamiento Villas Residencial del Bosque, es de \$710.00 (setecientos diez pesos 00/100 moneda nacional), que multiplicado por la superficie de 14,273.763 metros cuadrados, resulta un importe total del \$10'134,371.73 (diez millones ciento treinta y cuatro mil trescientos setenta y un pesos 73/100 moneda nacional).- - - - -

SEXTO.- Que en el expediente técnico existe copia del plano de usos del suelo, en el cual se aprecian las medidas, colindancias, ubicación y superficie del bien inmueble.- - - - -

SEPTIMO.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, en su artículo 6 fracción X, define como Equipamiento Urbano, “El conjunto de espacios y edificaciones de uso predominantemente público donde se proporciona un servicio a la población, que contribuye a su bienestar y a su desarrollo económico, social y cultural. Este conjunto incluye elementos que se clasifican en los subsistemas siguientes: educación, salud, asistencia pública, comercio y abasto, recreación, deporte, comunicación y transporte,

diversión, cultura, espectáculos, administración y seguridad pública”, en su artículo 11 Fracción XXV, señala que es atribución de los Ayuntamientos el promover obras para que los habitantes del Municipio cuenten con el equipamiento indispensable para la vida de la comunidad.- - - - -

OCTAVO. – Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en los artículos 3 y 6, señala que los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad, que los Ayuntamientos en ejercicio de esta atribución están facultados entre otros, para regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales y que tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes, así también el 13 y 15 del mismo ordenamiento legal, establece que el patrimonio de los municipios lo constituye, entre otros, sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios y que con excepción del Comodato para fines particulares, los Ayuntamientos pueden ejecutar sobre sus bienes propios, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común, así también, que para autorizar la enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación de su régimen de dominio público, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, - - - - -

NOVENO.- Que el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, en sus artículos 14 y 15 establece que para el cambio de régimen de un bien inmueble del dominio público al de dominio privado y su enajenación, deberá de tomarse el voto favorable de cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento.- - - - -

DECIMO. – Que el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tijuana (2002-2025) publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha trece de diciembre del año dos mil dos, en su nivel diagnóstico, en el apartado de Equipamiento Urbano, Subsistema de Educación, cita que “la educación en Tijuana es impartida por instituciones públicas y en menor proporción, privadas. Puesto que el sistema público no cubre totalmente la demanda, se ha dado margen a que la iniciativa privada contribuya a minimizar el déficit”. Así también, “que los asentamientos de menores ingresos localizados

en las delegaciones de San Antonio de los Buenos y La Presa (sobre todo, los ubicados en las zonas periféricas) presentan los mayores requerimientos de equipamiento básico, como escuelas”.- - - - -

DECIMO PRIMERO.- Que el Plan Municipal de Desarrollo Tijuana 2005-2007, en su Núcleo Estratégico, “Desarrollo social integral para el fortalecimiento de la vida familiar y comunitaria”, dentro de su objetivo 73, Estrategia 1, contempla la coordinación con el Sistema Educativo Estatal, para analizar la distribución de las escuelas y de la matrícula de alumnos en el territorio municipal a efecto de detectar áreas de concentración y proponer la reubicación de planteles y profesorado hacia las áreas de la ciudad que son deficitarias en aulas y profesores y en su línea de acción 73.1.2 busca Programar la ampliación del Sistema Educativo Municipal, en coordinación con el estado, a efecto de cumplir con parte del compromiso de ampliación de la cobertura de nivel preescolar, primaria y secundaria,- -

DECIMO SEGUNDO.- Que por la importancia que tiene la educación para el desarrollo futuro del país, el estado y, en especial del municipio de Tijuana, el objetivo común debe ser elevar la calidad y nivel de escolaridad de la población, ya que entre más preparada esté una persona mejores oportunidades de trabajo tiene y más altos estándares de vida, por lo que en congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo, esta administración contempla como uno de sus principales objetivos coadyuvar con los diferentes órdenes de gobierno en la educación básica, - - - - -

El Honorable Cuerpo Edificio determina por unanimidad de votos adoptar los siguientes puntos de acuerdo:- - - - -

PRIMERO.- Este H. Cabildo del XVIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, en análisis de la información proporcionada, concluye autorizar la desincorporación del dominio público del Ayuntamiento de Tijuana al dominio privado y la enajenación a título de donación a favor de la Secretaría de Educación y Bienestar Social del Estado, del bien inmueble municipal con superficie de 14,273.763 metros cuadrados identificado como lote 03 de la manzana 905 del desarrollo urbano denominado “Villa Residencial del Bosque” perteneciente a la Delegación La Presa Abelardo L. Rodríguez, de esta Ciudad.- - - - -

SEGUNDO.- El predio que se autoriza en donación deberá ser utilizado exclusivamente para la edificación y operación de una Escuela Secundaria de Nueva Creación, el uso distinto al establecido sin la previa y expresa autorización del Ayuntamiento, se deberá proceder a revocar la donación realizada a su favor, revirtiendo el predio al patrimonio del

Municipio de Tijuana, Baja California, sin otro tramite que el de la declaración de la rescisión por la autoridad correspondiente y de igual manera procede la revocación si en un término de 3 (tres) años a partir de la firma del contrato correspondiente no se inicia la construcción.- - - - -

TERCERO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal para que en nombre y en representación del H. XVIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a través del área administrativa que por materia corresponda, suscriba bajo los requisitos de ley el contrato de donación correspondiente.- - - - -

CUARTO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.- - - - -

QUINTO.- Notifíquese a Oficialía Mayor del estado, a la Secretaría de Educación y Bienestar Social del Estado y a la Oficialía Mayor Municipal, de la presente resolución.- --

A continuación hace uso de la voz el Regidor Edgar Arturo Fernández Bustamante para solicitar dispensa de lectura integral a los seis dictámenes que presenta la Comisión de Hacienda, lo cual es aprobado por unanimidad de votos.- - - - -

Enseguida en el **Punto 4.5** se le concede el uso de la voz al Regidor José Osuna Camacho para dar lectura a dictamen No. XVIII-HDA-128/06, relativo a la solicitud de aprobación de ampliación y transferencias presupuestales, cierre programático y presupuestal del ejercicio fiscal 2005, del Fideicomiso denominado Fondo de Apoyo al Empleo Productivo en el municipio de Tijuana (Fideicomiso Mi Crédito-CAE), mismo que una vez leído se anexa como apéndice número siete de la presente acta y se somete a discusión tomando en consideración que:- - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.- - - - -

SEGUNDO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen.- - - - -

TERCERO.-Que el artículo 18, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, señala que el Presupuesto de Egresos de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal, cuando no estén incluidos en los Presupuestos mencionados, deberán ser aprobados por el Ejecutivo del Estado y por los Cabildos respectivos y, comprenderán las previsiones del gasto público que habrán de realizar en función de sus programas objetivos, metas y beneficios a alcanzar, por cada año calendario, a partir del día primero de enero. -----

CUARTO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

QUINTO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse.-----

SEXTO.- Que el artículo 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público determina que es facultad de la Tesorería Municipal integrar a la Cuenta Pública Anual de la Hacienda Municipal los estados financieros que emanen de las Entidades Paramunicipales incluidas en los Presupuestos de Egresos de conformidad con el artículo 18 de esta Ley, para someterla a consideración del Ayuntamiento, para su presentación al Congreso del Estado en los términos y de acuerdo a las leyes vigentes respectivas. -----

SEPTIMO.- Que el artículo 11 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que el Congreso del Estado, revisara y fiscalizará cada año, las cuentas públicas del Ayuntamiento, relativas al ejercicio anterior. Para tal efecto los Ayuntamientos deberán remitirlas dentro del término y conforme a las formalidades que señala la Ley. -----

OCTAVO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículos 72 y 73 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana y demás relativos, asociarse en

Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.- - - - -

NOVENO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.- - - - -

DECIMO.- Que este Ayuntamiento ha adoptado como política integral el establecer lineamientos tendientes a la optimización del control presupuestal, implementando la justificación de los programas de trabajo por ejecutar con los recursos presupuestales aprobados para tales fines.- - - - -

DECIMO PRIMERO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación es procedente aprobar la ampliación y transferencias presupuestales, así como el Cierre Programático y Presupuestal del ejercicio fiscal 2005 del Fideicomiso denominado Fondo de Apoyo al Empleo Productivo en el Municipio de Tijuana (Fideicomiso Mi Crédito-CAE).- - El Honorable Cuerpo Edilicio determina por mayoría de 10 votos a favor, 4 en contra y 1 abstención, adoptar los siguientes puntos de acuerdo:- - - - -

PRIMERO.- Se aprueba el Cierre Programático, el Cierre Presupuestal del ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año 2005, del Fideicomiso denominado Fondo de Apoyo al Empleo Productivo en el Municipio de Tijuana (Fideicomiso Mi Crédito-CAE), así como ampliación presupuestal por \$67,700.00 y transferencias presupuestales por \$10,002.00, para quedar el Presupuesto de Egresos en la cantidad de \$5,003,400.00 (CINCO MILLONES TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Integrado por \$ 4,003,400.00 del subsidio municipal y \$1,000,000.00 de proyectos productivos. Según documentación anexa al presente dictamen, para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto.- - - - -

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública.- - - - -

Continuando con el desarrollo del Orden del día y en el **Punto 4.6**, el Regidor Oscar Zumaya Ojeda da lectura a dictamen No. XVIII-HDA-129/06, relativo a solicitud de apertura programática y presupuesto de ingresos y egresos correspondientes al ejercicio fiscal 2006, del Fideicomiso denominado Fondo de Apoyo al Empleo Productivo en el municipio de

Tijuana (Fideicomiso Mi Crédito-CAE), el cual corre agregado como apéndice número ocho y se somete a discusión de los ediles tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.-----

SEGUNDO.- Que el artículo 18, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, de Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, señala que el presupuesto de egresos de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal, cuando no estén incluidos en los Presupuestos mencionados, deberán ser aprobados por el Ejecutivo del Estado y por los Cabildos respectivos y, comprenderán las previsiones del gasto público que habrán de realizar en función de sus programas objetivos, metas y beneficios a alcanzar, por cada año calendario, a partir del día primero de enero. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse.-----

SEXTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y

de Cabildo y demás relativos, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.- - - - -

SEPTIMO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el Cabildo le encomiende.- - - - -

OCTAVO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación recibida correspondiente al Fideicomiso denominado Fondo de Apoyo al Empleo Productivo en el Municipio de Tijuana (Mi Crédito), es procedente aprobar la Apertura Programática y el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2006, por la cantidad de \$8,195,600.00 (OCHO MILLONES CIENTONOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N).- - - - -

El Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos adoptar los siguientes puntos de acuerdo:- - - - -

PRIMERO.- Se aprueba la Apertura programática y el presupuesto Ingresos y Egresos del Ejercicio 2006, al Fideicomiso Fondo de Apoyo al Empleo Productivo en el Municipio de Tijuana (Mi Crédito), por la cantidad de \$8,195,600.00 (OCHO MILLONES CIENTONOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N), integrados por \$1,195,000.00 de ingresos propios y con \$7,000,000.00 del Subsidio Municipal, de los cuales \$3,500,000.00 son para gastos de operación y \$3,500,000.00 son aportación para Proyectos Productivos, según documentación anexa al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto.- - - - -

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública.- En el **Punto 4.7** se le concede el uso de la palabra al Regidor José Antonio Sifuentes Meraz, quien da lectura a dictamen No. XVIII-HDA-132/06, relativo a la solicitud de la apertura programática y presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2006 del Organismo Paramunicipal denominado Desarrollo Social Municipal (DESOM), el cual corre agregado como apéndice número nueve de la presente acta y se somete a discusión tomando en consideración que:- - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se

formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.-----

SEGUNDO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen.-----

TERCERO.-Que el artículo 18, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, de Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, señala que el presupuesto de egresos de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal, cuando no estén incluidos en los Presupuestos mencionados, deberán ser aprobados por el Ejecutivo del Estado y por los Cabildos respectivos y, comprenderán las previsiones del gasto público que habrán de realizar en función de sus programas objetivos, metas y beneficios a alcanzar, por cada año calendario, a partir del día primero de enero. -----

CUARTO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

QUINTO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse.-----

SEXTO.- Que el artículo 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público determina que es facultad de la Tesorería Municipal integrar a la Cuenta Pública Anual de la Hacienda Municipal los estados financieros que emanen de las Entidades Paramunicipales incluidas en los Presupuestos de Egresos de conformidad con el artículo 18 de esta Ley, para someterla a consideración del Ayuntamiento, para su presentación al Congreso del Estado en los términos y de acuerdo a las leyes vigentes respectivas. -----

SEPTIMO.- Que el artículo 11 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California Establece que el Congreso del Estado, revisara y fiscalizará cada año, las cuentas públicas del Ayuntamiento, relativas al ejercicio anterior. Para tal efecto los Ayuntamientos deberán remitirlas dentro del término y conforme a las formalidades que señala la Ley.-----

OCTAVO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículos 72 y 73 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana y demás relativos, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.-----

NOVENO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.-----

DECIMO.- Que este Ayuntamiento ha adoptado como política integral el establecer lineamientos tendientes a la optimización del control presupuestal, implementando la justificación de los programas de trabajo por ejecutar con los recursos presupuestales aprobados para tales fines.-----

DECIMO PRIMERO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación recibida del Organismo Paramunicipal denominado Desarrollo Social Municipal (DESOM). Es procedente aprobar la Apertura Programática y el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio fiscal 2006, por la cantidad de \$19,000,000.00 (DIECINUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).-----

El Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos adoptar los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se aprueba la Apertura programática y el presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio 2006, al organismo paramunicipal denominado Desarrollo Social Municipal (DESOM) por la cantidad de \$19,000,000.00 (DIECINUEVE MILLONES PESOS 00/100 M.N.), integrado por el Subsidio Municipal, según documentación anexa al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto.-----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública.-----

A continuación dentro del **Punto 4.8** hace uso de la voz el Regidor Edgar Arturo Fernández Bustamante, quien da lectura a dictamen No. XVIII-HDA-133/06, relativo a solicitud de aprobación de la distribución del techo financiero y la utilización del remanente de ejercicios anteriores del H. Ayuntamiento De Tijuana, correspondientes al Fondo III Ramo 33 Infraestructura Social Municipal, para que sean ejercidos por el Organismo Paramunicipal denominado Comité De Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), además de la exención del pago de derechos de licencias de construcción para obras comunitaria, el cual corre agregado a la presente acta como apéndice número diez y se somete a discusión de los ediles tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.-----

SEGUNDO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

TERCERO.-Que el artículo 18, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, de Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, señala que el presupuesto de egresos de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal, cuando no estén incluidos en los Presupuestos mencionados, deberán ser aprobados por el Ejecutivo del Estado y por los Cabildos respectivos, y, comprenderán las previsiones del gasto público que habrán de realizar en función de sus programas objetivos, metas y beneficios a alcanzar, por cada año calendario, a partir del día primero de enero. -----

CUARTO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.-----

QUINTO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del estado de Baja California establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse.- - - - -

SEXTO.- Que este Ayuntamiento ha adoptado como política integral el establecer lineamientos tendientes a la optimización del control presupuestal, implementando la justificación de los programas de trabajo por ejecutar con los recursos presupuestales aprobados para tales fines.- - - - -

SEPTIMO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículos 72 y 73 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana y demás relativos, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.- - - - -

OCTAVO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.- - - - -

NOVENO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación recibida, es procedente aprobar la distribución del techo financiero por la cantidad de \$75,219,817.00 y la utilización del remanente de ejercicios anteriores por la cantidad de \$6,263,605.00, correspondientes al fondo III ramo 33 Infraestructura Social Municipal, los cuales se encuentran incluidos dentro del Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Tijuana para el Ejercicio Fiscal 2006, para que sean ejercidos por el organismo paramunicipal denominado Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), además de la exención del pago de derechos de licencias de construcción para obras comunitarias.- - -

El Honorable Cuerpo Edilicio determina por mayoría de 10 votos a favor, 0 en contra y 5 abstenciones, adoptar los siguientes puntos de acuerdo:- - - - -

PRIMERO.- Se aprueba la distribución del Techo Financiero por Subcomité Delegacional para el Ejercicio 2006 del Fondo III del Ramo 33 Infraestructura Social Municipal, por la cantidad de \$75,219,817.00 (SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.), mismos que se encuentran incluidos dentro del Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Tijuana para el Ejercicio Fiscal 2006, de los cuales \$71,458,826.00 serán distribuidos en 18 techos para subcomités

delegacionales de la ciudad, considerando en primer orden la marginalidad, población total y población beneficiada, \$1,504,396.00 para el programa Desarrollo Institucional y \$2,256,595.00 para Gastos Indirectos, dichos recursos serán ejercidos por el Organismo Paramunicipal denominado Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM). Según documentación anexa al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto.-----

SEGUNDO.- Se aprueba la utilización del remanente de ejercicios anteriores por la cantidad de \$6,263,605.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 00/100), correspondientes al fondo III ramo 33 Infraestructura Social Municipal, los cuales se encuentran incluidos dentro del Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Tijuana para el Ejercicio Fiscal 2006, dichos recursos se aplicaran en la Infraestructura Social para Jardines de Preescolar Municipales, los recursos serán ejercidos por el Organismo Paramunicipal denominado Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM). Según documentación anexa al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a letra de este texto.-----

TERCERO.- Se aprueba facultar a la Dirección de Administración Urbana y las Delegaciones Municipales a expedir Licencias de Construcción exentas del pago de derechos, para las obras comunitarias aprobadas por el Consejo de Desarrollo Municipal, referente al programa Fondo III Infraestructura Social Municipal del Ramo 33, cumpliéndose con la normatividad respectiva. Según documentación anexa al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto.-----

CUARTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. - - Enseguida dentro del desarrollo del Punto 4.9 hace uso de la voz el Regidor Francisco Javier Hernández Vera para dar lectura al dictamen No. XVIII-HDA-134/06, relativo a solicitud de aprobación del primer listado de obras del H. Ayuntamiento De Tijuana, correspondientes a los recursos del Fondo III Ramo 33 Infraestructura Social Municipal, para que sean realizadas por el Organismo Paramunicipal denominado Comité De Planeación Para El Desarrollo Municipal, el cual una vez que se le da lectura se anexa como apéndice número once y se somete a discusión con la participación del Regidor Raúl Soria Mercado, que dice:.....“Con su venia señor alcalde quiero hacer las siguientes observaciones ya que considero que esto no cumple con los requisitos mínimos

indispensables, ya que no se presenta el listado de obras se presenta únicamente los renglones en los cuales se va a invertir el dinero, cosa que no cumple definitivamente con la Ley Federal que nos rige para este tipo de presupuestos, entonces nosotros como no queremos, la fracción de regidores del partido acción nacional, no queremos entorpecer las obras que pueden salir de este acuerdo nosotros nos vamos a abstener de nuestro voto, pero si queremos hacer una solicitud oficial al señor sindico municipal para que revise este procedimiento porque esta completamente fuera de orden para que los recursos del ramo 33 se apliquen tiene que haber forzosamente en los listados de obra, en que obra específicamente se va aplicar, no puede inclusive hacer un cambio de obra un cambio de meta, ya que nomás menciona “tanto” para seguridad pública, “tanto” bomberos, “tanto” pavimentación entonces no esta cumpliendo con la reglamentación , lo digo para efecto de que no incurramos nosotros en alguna violación de la ley, nosotros somos los primeros que debemos de vigilar qué ley se apliquen en todo sentido y hago la observación para que el sindico procurador nos ayude con esta investigación en cuanto.”..... Asimismo el Regidor Edgar Arturo Fernández Bustamante interviene para manifestar lo siguiente:.....“Con su permiso Señor Presidente, bien probablemente, efectivamente en los documentos que le acompañan al Regidor Soria no aparece el listado de obras , pero yo quiero decirle que todos los compañeros que integraban la Comisión de Hacienda contamos con el expediente completo no creo que haya problema tener el listado de obras, esta cumpliendo con todos los lineamientos fueron aprobadas por el Consejo Municipal de Desarrollo, fueron aprobadas por los Subcomités Sectoriales en cada una de las delegaciones y hoy yo creo que lo mas sencillo es que por favor allí en asuntos de cabildo nos hagan llegar el listado de obras y las copias de las actas que tienen en su poder los compañeros regidores de la Comisión de Hacienda y caso concreto lo digo con el Regidor Zumaya que le hicimos entrega y tiene copia del acta que cumple con todos y cada uno de los lineamientos que especifica la ley para poder aprobar las obras, lo importante de esto es que es su observación se lo hagan llegar señor Regidor. “..... Responde el Regidor Raúl Soria Mercado:.....“Definitivamente en las reuniones se consideraron única y exclusivamente los rubros, yo menciono que se tiene que mencionar que tipo de obra es la que se esta haciendo no los rubros, tantos millones de pesos para pavimentación, no eso no es lo correcto, yo solicito al sindico que haga la investigación para efecto de que se subsane, se tiene que decir de tantos millones de pesos para pavimentación, 10 pesos para la calle x, 20 pesos para la calle z y eso no se presento”.- Enseguida el Secretario Fedatario,

pregunta a los ediles si se considera el punto suficientemente discutido, lo cual es aprobado por mayoría de 10 votos a favor y 4 abstenciones, por consiguiente tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.-----

SEGUNDO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen.-----

TERCERO.-Que el artículo 18, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, de Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, señala que el presupuesto de egresos de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal, cuando no estén incluidos en los Presupuestos mencionados, deberán ser aprobados por el Ejecutivo del Estado y por los Cabildos respectivos, y, comprenderán las previsiones del gasto público que habrán de realizar en función de sus programas objetivos, metas y beneficios a alcanzar, por cada año calendario, a partir del día primero de enero.-----

CUARTO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.-----

QUINTO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse.-----

SEXTO.- Que este Ayuntamiento ha adoptado como política integral el establecer lineamientos tendientes a la optimización del control presupuestal, implementando la justificación de los programas de trabajo por ejecutar con los recursos presupuestales aprobados para tales fines.- - - - -

SEPTIMO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículos 72 y 73 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana y demás relativos, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.- - - - -

OCTAVO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.- - - - -

NOVENO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación recibida, es procedente aprobar el primer listado de obras propuesto por los Subcomités Delegacionales para el Ejercicio 2006, por la cantidad de \$52,740,297.00, correspondientes al fondo III ramo 33 Infraestructura Social Municipal, para que sean realizadas por el organismo paramunicipal denominado Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).- - - - -

El Honorable Cuerpo Edilicio determina por mayoría de 10 votos a favor y 4 abstenciones, adoptar los siguientes puntos de acuerdo:- - - - -

PRIMERO.- Se aprueba el primer listado de obras propuesto por los Subcomités Delegacionales para el Ejercicio 2006, por la cantidad de \$52,740,297.00 (CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), correspondientes al Fondo III Ramo 33 Infraestructura Social Municipal, para que sean realizadas por el organismo paramunicipal denominado Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM). Según documentación anexa al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto.- - - - -

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública.- - Enseguida en el Punto 4.10 hace uso de la voz el Regidor Edgar Arturo Fernández Bustamante para dar lectura a dictamen No. XVIII-HDA-135/06, relativo a la solicitud de

desincorporación y baja definitiva de 06 unidades oficiales del dominio publico propiedad del mismo, asignados a las dependencias de Seguridad Publica Municipal así como a la Dirección de Bomberos Y Protección Civil Tijuana, el cual se agrega como apéndice número doce de la presente acta y se somete a discusión tomando en consideración que:- - PRIMERO.- Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.- - - - - SEGUNDO.- Que los municipios poseen personalidad jurídica propia conforme a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y él articulo 76, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Baja California. Así mismo, conforme al articulo 6 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en representación del Municipio y para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, entre otras atribuciones y acciones previstas en las leyes.- - - - - TERCERO.- Que el artículo 15 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que para disponer del patrimonio municipal se requiere de la votación favorable de dos terceras partes de los miembros de Cabildo.- - - - - CUARTO.- Que el artículo 16 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los bienes que se encuentren integrados dentro del régimen de dominio público municipal, podrán ser desincorporados bajo la responsabilidad del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para la prestación de un servicio público o algún otro aprovechamiento en beneficio de la comunidad mediante los procedimientos y requisitos previstos en la Ley.- - - - - QUINTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículos 72 y 73 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana y demás relativos, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.- - - - - SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.- - - - -

SEPTIMO.- Que la solicitud y procedimiento propuesto cumple con los requisitos de la Norma Técnica Administrativa No. 36, en lo concerniente a la baja de vehículos oficiales aquí enunciados, ya que respecto de las seis unidades procede su donación por resultar incosteable su reparación para el H. XVIII Ayuntamiento de Tijuana Baja California. - - - - -

OCTAVO.- Que después de una revisión a los expedientes integrados con las características generales de los bienes, así como a los dictámenes técnicos formulados para estos fines y corroborados por Sindicatura Municipal, esta Comisión pudo constatar que son susceptibles de desincorporación y baja definitiva del patrón de éste H. XVIII Ayuntamiento, seis vehículos oficiales del dominio publico propiedad del mismo, asignados a las dependencias de Seguridad Pública Municipal así como a la Dirección de Bomberos y Protección Civil Tijuana; respecto de los cuales el destino primordial a dar a los multicitados vehículos es la donación, y en caso de no proceder esta, serán puestos en venta como chatarra en subasta publica, al no ser aptos para su utilización en la prestación de un servicio publico, ni tampoco susceptible de aprovechamiento en beneficio de la comunidad. El Honorable Cuerpo Edificio determina por unanimidad de votos adoptar los siguientes puntos de acuerdo:- - - - -

PRIMERO.- El H. XVIII Ayuntamiento de Tijuana en análisis de la información presentada, concluye autorizar la desincorporación de seis Unidades Oficiales del dominio público propiedad del mismo, con número Oficial 95-038, 01-062, 20-069, 03-108, 99-209 y 94-074, asignados a las dependencias de Seguridad Pública Municipal así como a Dirección de Bomberos y Protección Civil Tijuana, para posteriormente proceder a su baja definitiva del padrón de bienes muebles municipales. - - - - -

SEGUNDO.- De las seis Unidades Oficiales mencionadas en el punto anterior, se autoriza por existir la posibilidad de ser susceptibles de aprovechamiento en beneficio de la comunidad, la donación de los vehículos con no. Oficial 95-038 a la Dirección de Bomberos de la ciudad de San Luís Río Colorado Sonora, 01-062 a la Dirección de Bomberos de la ciudad de Tecate, B. C., 20-069, 03-108 así como la 94-074 a la Dirección de Bomberos de la ciudad de Culiacán Sinaloa y finalmente la 99-209 al DIF Municipal. - - - - -

TERCERO.- En caso de no concretarse la donación de las Unidades Oficiales citadas con antelación, será procedente el remate para su venta como chatarra, al no ser consideradas útiles para la prestación de un servicio público o algún otro aprovechamiento en beneficio de la comunidad, debido a que su reparación resulta incosteable para este H. XVIII Ayuntamiento de Tijuana Baja California. Se anexa al presente dictamen relación con datos

de todos y cada uno de los bienes muebles citados con antelación, con el fin de que se tengan por reproducidos como si a la letra se insertaran.- - - - -

CUARTO.- Notifíquese la baja de los bienes en mención a Tesorería Municipal para su afectación patrimonial, así como a Oficialía Mayor para el cumplimiento del acuerdo tomado por Cabildo.- - - - -

A continuación en el desarrollo del **Punto 4.11** se le concede el uso de la voz el Regidor José Antonio Sifuentes Meraz, quien da lectura al dictamen No. XVIII-SP-04/06, relativo a la reforma y adición de diversos artículos del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, mismo que se agrega a la presente como apéndice número trece de la presente acta y se somete a discusión de los ediles con la participación del Regidor Raúl Castañeda Pomposo que dice:.....”.....Con su venia señor Presidente, compañeros Regidores, público en general, buenas noches, asistimos ahora a la corrección de alguna de las consecuencias que no podemos medir pero que esperamos no sean irreversibles, la creación de la Dirección Jurídica en materia de seguridad pública como una nueva área de la Consejería Jurídica, enmienda una equivocación cometida a principios de la administración quizás por desconocimiento pero que señalamos puntualmente sin resultados, entonces en abril del 2004 de la administración pasada se aprobó por unanimidad el Reglamento de Seguridad Pública, que consignaba en su artículo 21 la creación del departamento jurídico de la secretaria del ramo, esta instancia sería la responsable de representar jurídicamente a los oficiales de la policía municipal cuando tuvieran que enfrentar situaciones creadas por el ejercicio de su profesión en febrero del 2005, al inicio de este gobierno los oficiales quedaron indefensos porque formalmente se eliminó el departamento jurídico, así del interior del ayuntamiento a sindicatura, que hacía las veces de juez, fiscal y defensor de los policías no había ningún lugar, una instancia que se encargara de la defensa legal de los uniformados tanto para denuncias internas como para asuntos externos y eso los regidores del pan en particular el de la voz lo señalamos e hicimos las propuestas específicas para subsanar esa grave falla, pero no hubo respuesta hasta ahora a año y medio después, los policías son de los servidores que más se encuentran expuestos en situaciones de riesgo tanto en su integridad física, como en su situación legal ya que el combate al crimen siempre se encuentra en el ojo de la opinión pública y se enfrenta a veces a los límites que impone la ley que debe seguirse sin lugar a dudas, todo este tiempo no hubo nadie que se encargaba de la defensa de los casi 2000 uniformados, la creación de esta nueva dirección es una gran responsabilidad pero también

es una muestra de que existe posibilidades de revertir posiciones que pudieran estar equivocadas con voluntad y con el animo de lograr consensos reconocemos pues la propuesta, de designar personal responsable para defender jurídicamente a nuestros policías, porque estuvieron vulnerables durante casi 18 meses y ahora vuelven a tener mas herramientas para poder desempeñar su trabajo .”. - - - Con lo anterior y tomando en consideración que:- - - - -

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, segunda fracción de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es facultad del Ayuntamiento, entre otras cosas, el aprobar los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. - - - - -

SEGUNDO.- Además, el numeral 20 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, textualmente expresa lo siguiente:- - - - -

“...Del Reglamento de Administración Pública.- Los Municipios expedirán un reglamento de administración pública municipal que organice la estructura administrativa interna, atendiendo a su conformación jerárquica y establezca sus entidades y demás formas de organización, así como la competencia y atribuciones a cargo de cada una de ellas...”- - -

TERCERO.- Por su parte, el artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, establece que a los integrantes de Cabildo corresponde el derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones del propio Cuerpo Colegiado; además, el artículo 10 del ordenamiento en cita, establece que para la reforma, derogación y abrogación de un acuerdo o resolución de Cabildo debe observarse el mismo procedimiento que le dio origen.- - - - -

CUARTO.- En razón de lo antes expresado, es que se requiere que la Consejería Jurídica Municipal en forma directa otorgue atención legal a la Secretaría de Seguridad Pública local de manera más integral, para que en efecto, se reorienten y redimensionen los mecanismos de la función que realizan, en aras de lograr una mayor efectividad de la misma con la finalidad de brindar un mejor servicio a la población del Municipio de Tijuana, encuadrando siempre su actuación dentro de los marcos normativos, ponderando el respeto a las garantías individuales.- - - - -

El Honorable Cuerpo Edificio determina por mayoría de 13 votos a favor y 2 abstenciones, adoptar los siguientes puntos de acuerdo:- - - - -

PRIMERO.- SE APRUEBA LA INICIATIVA RELATIVA A LA REFORMA Y ADICION DE DIVERSOS ARTICULOS DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA; tal y como se indica en el anexo único del presente dictamen y que se tiene aquí por reproducido como si se insertara a la letra del mismo para todos los efectos legales a que haya lugar.- - - - -

SEGUNDO.- Se aprueba la creación de la plaza de Director Jurídico en Materia de Seguridad Pública adscrita en la Consejería Jurídica Municipal, con un sueldo mensual de \$ 48,000.00 pesos moneda nacional (son cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional) el cual estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Dependencia en cuestión.- - - - -

- - - - -TRANSITORIOS:- - - - -

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales que correspondan.- - -

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones municipales que se opongan al presente acuerdo edilicio.- - - - -

En desahogo del **quinto punto** del Orden del Día, hace uso de la voz el Regidor Carlos Mejia, para dar lectura a proyecto de acuerdo económico, relativo a obtener la autorización por parte del cabildo para efecto de que se lleve a cabo un extrañamiento por escrito y por separado al Secretario de Administración y Finanzas, al Oficial Mayor y al Coordinador del Comité de Planeacion para el Desarrollo Municipal por haber omitido hasta el día de hoy dar cumplimiento a los acuerdos de cabildo que se tomaron por unanimidad en la sesión de cabildo del día martes 28 de marzo del 2006. Asimismo solicita dispensa de trámite a comisiones, lo que es aprobado por unanimidad de votos por lo que se recibe y anexa al presente como apéndice número catorce.- Enseguida se somete a votación de los ediles el contenido del proyecto leído y por mayoría de 9 votos en contra, 5 a favor y 1 abstención el H. Cuerpo Edilicio rechaza la propuesta del Regidor Carlos Mejía López.- - - - -

A continuación se le concede el uso de la voz al Regidor Raúl Castañeda Pomposo, dice:.....“Con su venia Señor Presidente, solamente para darle lectura a un pronunciamiento relativo al tema de seguridad pública y al tema de alcoholes y el primero versa de la siguiente manera:...En la sesión de cabildo de fecha 28 de noviembre del 2005 presentamos un proyecto de acuerdo económico solicitando la instauración de filtros policíacos con el fin de eficientar los programas de seguridad pública, mismo que se aprobó con unanimidad y que durante el tiempo que estuvo operando pudimos enterarnos por los medios de comunicación que el índice de fatalidades por accidentes automovilísticos había

decrecido, sin embargo resulta lamentable que con el cambio de secretario de seguridad publica se halla dejado de implementar dicho operativo, lo cual se a producido en un incremento preocupante en el índice de accidentes automovilísticos en el que confluyen según los medios informativos la velocidad, el alcohol y las drogas provocando como resultado desgracias y perdidas de vidas así como daños materiales. Motivo por el cual Señor Presidente derivo la falta a la alta tasa de incidencia de accidentes automovilísticos que se presentan actualmente en el municipio de Tijuana y tomando en cuenta lo positivo que resultaron los filtros de revisión policíaca que se instalaron como medida preventiva de seguridad publica les solicitamos en este acto retome la estrategia de la instalación de dichos filtros de revisión policíaca para prevenir en la medida de lo posible los accidentes automovilísticos lo anterior debido como ya lo manifestamos en su momento, el tema de seguridad es prioritario y esta mas allá de los conflictos políticos, los partidos, la época electoral, los escándalos y los puntos de vista divergentes, por lo que se le solicita Señor Presidente para que en nombre del Ayuntamiento gire instrucciones al Titular de la Secretaria de Pública para que de inmediato retome el programa instauración de filtros revisión policíaca aleatoria en el municipio de Tijuana y diseñe los mecanismos de seguimiento y evaluación de los resultados de los mismos y de aquí mismo Señor Presidente, compañeros ediles se desprende el siguiente documento:La presente intervención en este caso de su servidor es con motivo de la solicitud Señor Presidente de darle seguimiento a los asuntos pendientes de la Secretaria General de Gobierno y en la Comisión de Gobernación y Legislación de este Honorable Cabildo, específicamente me refiero al acuerdo aprobado en la sesión cabildo del pasado 3 de marzo del presente, en el cual en su primer punto de acuerdo se establece la creación del Consejo Consultivo de Alcoholes del Municipio de Tijuana Baja California, como un órgano consultivo de asesoría y opinión del Ayuntamiento de Tijuana en materia de venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas en nuestra ciudad, para nadie es un secreto que en nuestra ciudad existen fuertes indicios y signos preocupantes del uso desmedido de materia en bebidas alcohólicas, en días recientes hemos sido testigos de cómo jóvenes adolescentes han sido víctimas de accidentes automovilísticos en los cuales el común denominador ha sido el alcohol, por eso y mas compañeros, de la importancia de dar seguimiento a acuerdos como este que vienen a dar un espacio a la sociedad organizada a fin de que en el seno del consejo consultivo de alcoholes se discutan, analicen y propongan los programas estrategias y acciones tendientes a evitar el uso desmedido de bebidas alcohólicas, que

estás políticas públicas fomenten la elevación de la calidad de vida de las y los tijuaneños, aprovecho esta sesión en donde acabamos de aprobar las reestructuraciones de las comisiones de los regidores en este cabildo para hacerle un respetable exhorto al compañero Regidor Edgar Fernández en su calidad de Presidente de la Comisión de Gobernación y Legislación a que retome este pendiente acuerdo de cabildo de convocatoria integración de dicho consejo consultivo ya que con el seguimiento estaremos contribuyendo a construir una mejor ciudad para todos en cuanto compañeros ediles, señor presidente.”.-

Enseguida el Regidor Carlos Mejía López, hace uso de la voz para presentar y dar lectura a proyecto de acuerdo económico, relativo a obtener la autorización por parte del cabildo para efecto de que se conforme una mesa técnica plural y democrática, con el objeto de analizar, discutir y rendir una opinión colegiada con respecto al tema del proceso de licitación para el suministro de combustible del Honorable XVII Ayuntamiento, con respecto al cual solicita dispensa de trámite a comisiones, lo que enseguida es aprobado por unanimidad de votos de los ediles, por consiguiente se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número quince y se somete a votación y por mayoría de 10 votos en contra y 5 a favor se rechaza la propuesta planteada.-

A continuación el Regidor Luis Felipe Ledesma Gil, hace uso de la voz para dar lectura a oficio que dirige y entrega al Sindico Municipal, Lic. José María Lozano Rodríguez, referente a denuncia de hechos contra quien resulte responsable. Enseguida procede a hacer entrega del documento al Sindico Municipal quien le recibe en el momento.-

En otro orden de ideas, se le concede el uso de la voz al Regidor Carlos Mejía López quien da lectura a proyecto de acuerdo económico, para efectos de que se lleve a cabo un extrañamiento por escrito en esta ciudad de Tijuana Baja California a la alianza por México por el desacato al acuerdo de cabildo de fecha 12 de enero del 2006 y respecto del cual una vez que se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de trámite a comisiones se recibe y agrega como apéndice número dieciséis de la presente acta y se somete a votación de los ediles, habiéndose votado por mayoría de 9 votos en contra y 5 a favor rechazar la propuesta planteada.-

Enseguida el Regidor Raúl Soria Mercado interviene diciendo:....“Es en relación a una iniciativa de reforma de la fracción segunda del artículo 39 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana Baja California que presenté con fecha 12 de julio del 2005, que fue turnada a comisiones el 4 de agosto y se trató el 8 de agosto de 2005, no habiendo llegado a ninguna conclusión y esta iniciativa se ha archivado y yo quiero que se

desarchivo voy a leer los considerandos de esta iniciativa que dice:.. PRIMERO: Que el 1 de diciembre del 2004 el Ing. Jorge Hank, tomo protesta como Presidente Municipal de Tijuana comprometiéndose con los habitantes de nuestra ciudad a cumplir con una encomienda que le fue otorgada exclusivamente a el, siendo la figura el responsable de dirigir las sesiones de cabildo, por lo que es justo para todos los tijuanaenses que sea el alcalde quien presida personalmente todas y cada una de estas sesiones, y solo en los casos específicos, en lo subsiguientes se mencionara, que mencione el presidente y opte por designar a un regidor para que éste presida o en su caso difiera la sesión de cabildo ya programada.-- SEGUNDO: Que el buen manejo de la administración es un derecho fundamental para los mexicanos, al cual la Constitución General de la Republica , la Constitución del Estado de Baja California y las leyes, reglamentos y convenios de colaboración de la materia, obligan a los gobiernos y muy particularmente a los municipales a realizar esfuerzos humanos y técnicos, para que las acciones que acuerde el Ayuntamiento de Tijuana respondan con beneficio directos para nuestra ciudad y sus habitantes, es este caso reformas firmes y justas a nuestros reglamentos municipales. TERCERO: Que en relación a la función del cabildo, en el artículo 40 del mismo Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana menciona en su segundo párrafo que: durante las ausencias temporales del presidente municipal quien desempeñara sus funciones será el edil designado por el cabildo, siendo esto contrario al párrafo que se pretende reformar ya que este menciona que será el presidente municipal quien designara a un Regidor para que presida las sesiones y no el cabildo como órgano colegiado. Por los razonamientos expuestos somete a consideración de este Honorable Cabildo la turnación de la presente iniciativa de reforma del artículo 39 de la fracción 2 del reglamento interno y de cabildo del Ayuntamiento de Tijuana Baja California para que sea dictaminado por las Comisiones de Gobernación y Legislación y la de Fortalecimiento Municipal y Administración Pública para su posterior aprobación, para quedar como sigue: Propuesta de modificación del primer párrafo, segunda fracción:... Cuando el presidente municipal así lo determine atendiendo a la naturaleza de los asuntos a tratar en la sesión , el presidente podrá optar a designar a un regidor para que este la presida o podrá diferirla según sea el caso, este con la aprobación de los integrantes de cabildo, quienes votaran previamente en sesión extraordinaria, donde se informara por parte del presidente municipal los motivos de su ausencia o las causas del diferimiento, siendo suficiente la mayoría simple en la votación..." Ese es el cambio que se propone y viene bueno el fundamento legal, lo que

quiero yo es que se acuerde aquí para que sea turnado otra vez y se analice ya sea que se vota a favor o en contra pero que se finiquite este asunto y no quede en medio del trámite como es el caso que ahorita sucede, entonces ese es un punto, me gustaría que fuera aceptado, si es necesario que sea votado para que se pase, yo considero que no es necesario, puesto que todavía está sin concluir, pero si me gustaría que determináramos aquí si pasa esto por favor.--- Continúa el Regidor Raúl Soria Mercado, diciendo:.....”Segundo punto es importante que se eviten los debates sin fundamento, esto viene muy ligado, por eso quise recordar esto otro. si es importante que se eviten los debates sin fundamento con el fin de liberar estas sesiones de cabildo a la mejor manera posible respetando el derecho que tenemos todos los ediles, para análisis y discusión de los asuntos donde no debe de quedar a criterio de nadie únicamente respetar los que nos indican las leyes y reglamento que nos rigen, esto lo menciono principalmente porque en la pasada sesión de cabildo, note en la grabación que tuve oportunidad de revisar ya que no estuve yo presente, que se fijaron al final 3 minutos para la intervención de Regidor Oscar Zumaya, sin embargo, el artículo 57 menciona que los ediles gozaran hasta 5 minutos para sustentar sus intervenciones en la discusión y hasta de 3 minutos para reservas en lo particular y razonamiento de voto, también note, que al final de sesión se hizo mención que los Regidores Raúl Castañeda, Carlos Mejía y el de la voz habíamos enviado oficio solicitando que justificara nuestra inasistencia, descalificando usted señor alcalde nuestros oficios, manifestando que para usted esto no eran justificantes, dependiendo de su criterio personal no es como vamos a lograr los mejores acuerdos de cabildo nosotros no le solicitamos que analizara y nos diera el punto de vista sobre los escritos, solicitamos que se informara que estamos solicitando sea justificada la inasistencia, después de este paso deberemos ver si es necesario y que otro documento debemos de completar para acreditar la justificación, por lo tanto yo solicito que en lo futuro en la Comisión de Régimen Interno, nos pongamos de acuerdo para unificar criterios al respecto para que no dependamos de una sola opinión que pone en entredicho el cumplimiento de nuestra función como regidores, esto con el ánimo de abonarle para que no tengamos problemas y no se presente otra vez lo mismo en el sentido de a quien debe ser enviado, que es lo que debe de decir la solicitud, yo sé que debemos de cumplir todas las leyes, pero también en base a eso el artículo 46 dice: La correspondencia recibida y despachada.- La correspondencia que se dirija al Cabildo debe presentarse ante la Secretaría de Gobierno Municipal en los términos de este reglamento, entonces es importante que la Comisión de Régimen Interno

nos pongamos de acuerdo y veamos como tenemos que hacer para efecto de que evitemos el que alguno de los regidores o usted mismo señor alcalde o el sindico municipal, podamos incurrir en alguna irresponsabilidad cuando estamos cumpliendo con nuestro trabajo, en animo de construir yo creo que es importante que nosotros veamos esto y que tengamos la prudencia de que evitemos ese tipo de comentarios para efectos de que no tengamos a la mejor alguna una mala difusión, en el sentido que alguno de nosotros no estamos cumpliendo específicamente con nuestro trabajo es cuanto señor alcalde”.....- - - - -

A continuación el Regidor Carlos Mejia López hace uso de la voz para dar lectura a proyecto de acuerdo económico, relativo a obtener la autorización por parte de cabildo para efecto de que se instruya a la titular del departamento del Sistema Educativo Municipal implemente programa revisión mochila en las 14 Instituciones Educativas Municipales; respecto del cual una vez que se le da lectura, se solicita la dispensa de trámite a comisiones lo que es rechazado por mayoría de 10 votos en contra y 4 a favor, por consiguiente se instruye remitir el proyecto de acuerdo presentado a las Comisiones conjuntas de Gobernación y Legislación y de Educación, Cultura y Bibliotecas, para su análisis y emisión de dictamen correspondiente.- - - - -

Continua en el uso de la voz el Regidor Carlos Mejia López para decir: ...“Mas que para hacer un posicionamiento, es para solicitar que se me permitiera darle lectura a el siguiente oficio, Ingeniero Jorge Hank Rhon, Presidente Municipal del H. XVIII Ayuntamiento de Tijuana Baja California presente, por medio de la presente me permito saludarlo cordialmente y asimismo exponerle lo siguiente: que mediante el presente escrito me permito exhibir copia de los siguientes documentos a).- De la constancia que me fue expedida por la Asociación de Municipios de México, por mi participación en el “Primer Seminario Nacional de Responsabilidades de los Servidores Públicos”, que se llevo a cabo los días 27 y 28 de abril, en la ciudad de Querétaro, b).- De la factura que me expidió la Asociación de Municipios de México que acredita la cuota de recuperación que se tuvo que cubrir por mi participación en el referido seminario, lo anterior con la finalidad de justificar ante el Honorable Cabildo de nuestra ciudad, mi inasistencia a la sesión de cabildo del día miércoles 26 de abril del presente año, de la cual le comunique por escrito y con oportunidad el día 25 de abril del año en curso al Secretario General de Gobierno de este Ayuntamiento. Sin otro particular y agradeciendo de antemano sus gratas atenciones me es grato reiterarle a usted la seguridad de mi consideración y de respeto. Atentamente Sufragio efectivo, no reelección, Presidente de la Comisión de Educación Cultura y

Bibliotecas un servidor Carlos Mejia López y con copia para el Lic. Andrés Garza Chávez Secretario General de Gobierno. Este oficio señor presidente hoy se presento en la Presidencia Municipal se acompañaron los diferentes anexos, también se presento ante la Secretaria General de Gobierno y tiene como propósito justificar la inasistencia de un servidor a la sesión de cabildo del día miércoles 26 de abril de presente año, aquí esta presentado y sellado del día de hoy a las trece horas con treinta minutos para los efectos legales a que allá lugar, es cuanto señor presidente”.....- - - - -

A continuación en el **sexto punto** del Orden del Día, el Presidente Municipal declara clausurada la presente sesión, siendo las diecinueve horas con cincuenta minutos del día de la fecha, levantándose para constancia de la presente acta que firma el Secretario Fedatario del Ayuntamiento, que certifica y da fe.- Doy Fe. - - - - -